



Radicación: 2022111760-2-000

Fecha: 2022-06-03 08:46 - Proceso: 2022111760

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

7.6

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

Señores

KRISTAL COMPUTADORES S.A. EN LIQUIDACION

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

Dirección: CARRERA 45 N° 26 - 81 APTO 302

VALLE DEL CAUCA / SANTIAGO DE CALI

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: SAN0189-00-2016

Asunto: Comunicación Auto No. 3955 del 26 de mayo de 2022

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 3955 proferido el 26 de mayo de 2022 , dentro del expediente No. SAN0189-00-2016, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



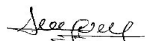
EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores

YOLANDA CAMACHO VIÑEZ

Contratista



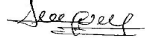


Radicación: 2022111760-2-000

Fecha: 2022-06-03 08:46 - Proceso: 2022111760

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Revisor / Líder
YOLANDA CAMACHO VIÑEZ
Contratista



Aprobadores
EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 03/06/2022

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archivase en: SAN0189-00-2016

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Envío No. RA374633745CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 03/06/2022 18:39:30
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8,400 Orden de servicio: 15252278
 Valor de recaudo: 0

Datos del Remitente:

Nombre: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C.
 Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: KRISTAL COMPUTADORES S.A EN ELIQUIDACION Ciudad: CALI Quien recibe:
 Dirección: CRA 45 N 26 81 APTO 302 Teléfono: Envío relacionado:

Observaciones: AUTO 3955COM, 4 FOLIOS

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
14/06/2022 09:33:50	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014516733	CD.MURILLO TORO	ENVÍO ENTREGADO		jose.cubillos	759	DU759	OSCAR ROBERTO TORO PALOMINO	Entrega de devolución a remitente					
14/06/2022 09:33:56	GUIA	RA374633745CO	CD.MURILLO TORO	Entregado remitente		jose.cubillos									
03/06/2022 18:39:30	GUIA	RA374633745CO	UAC.CENTRO	Admitido		carlos.ossa									
04/06/2022 15:19:06	SACA	1111997777880SA0254169598	CTP.CENTRO A	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	PO.CALI	robin.rojas									
04/06/2022 15:21:26	DESPACHO	AU263995669	CTP.CENTRO A	FORMACIÓN DE DESPACHO	PO.CALI	robin.rojas									
06/06/2022 12:03:23	NOVEDAD EN SACA	1111997777880SA0254169598		ENVÍO CON NOVEDAD		lucero.obandono			PO.CALI						NO INGRESA MANIFIESTO DE DESPACHO
06/06/2022 12:32:06	SACA	1111997777880SA0254169598	PO.CALI	APERTURA DE PIEZA POSTAL		lucero.obandono									
06/06/2022 21:13:00	SACA	77778507777999SA0034171157	PO.CALI	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.LA FLORA	LEYDI.ESPINOZA									
06/06/2022 21:13:00	DESPACHO	NY003997628	PO.CALI	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.LA FLORA	LEYDI.ESPINOZA									
06/06/2022 21:13:05	VIAJE	606021135632A2678001	PO.CALI	SALIDA DE RUTA	CD.LA FLORA	LEYDI.ESPINOZA									
07/06/2022 05:52:21	VIAJE	606021135632A2678001	CD.LA FLORA	LLEGADA DE RUTA		julian.gutiérrez									
07/06/2022 05:52:35	DESPACHO	NY003997628	CD.LA FLORA	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.LA FLORA	julian.gutiérrez									
07/06/2022 06:03:22	SACA	77778507777999SA0034171157	CD.LA FLORA	APERTURA DE PIEZA POSTAL		julian.gutiérrez									
07/06/2022 08:16:06	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014485262	CD.LA FLORA	CARGA A CARTERO		Jhon.Tenorio	TODOS LOS SERVICIOS	DU486	CRISTIAN ALVAREZ						
07/06/2022 13:42:33	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014485262	CD.LA FLORA	PENDIENTE NUEVA SALIDA A PROCESO DE ENTREGA		marcela.marulanda	TODOS LOS SERVICIOS	DU486	CRISTIAN ALVAREZ	OTROS: CERRADO 1RA VEZ- CARGAR SIGUIENTE TURNO					
08/06/2022 08:06:01	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014490662	CD.LA FLORA	CARGA A CARTERO		julian.gutiérrez	TODOS LOS SERVICIOS	DU486	CRISTIAN ALVAREZ						
08/06/2022 13:57:10	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014490662	CD.LA FLORA	ENVÍO NO ENTREGADO		janía.astudillo	TODOS LOS SERVICIOS	DU486	CRISTIAN ALVAREZ	No Reside - Dev a Remitente					
08/06/2022 16:40:01	DESPACHO	YD014000417	CD.LA FLORA	FORMACIÓN DE DESPACHO	UCA.CALI	elizabeth.gonzalez									
08/06/2022 16:40:01	SACA	7777999777760SA0234173286	CD.LA FLORA	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	UCA.CALI	elizabeth.gonzalez									
08/06/2022 16:40:09	VIAJE	6080164011713A2678551	CD.LA FLORA	SALIDA DE RUTA	PO.CALI	elizabeth.gonzalez									
09/06/2022 07:51:52	VIAJE	6080164011713A2678551	UCA.CALI	LLEGADA DE RUTA		oscardiaze									
09/06/2022 07:52:20	DESPACHO	YD014000417	UCA.CALI	RECEPCIÓN DE DESPACHO	UCA.CALI	oscardiaze									
09/06/2022 08:02:45	SACA	7777999777760SA0234173286	UCA.CALI	APERTURA DE PIEZA POSTAL		oscardiaze									
09/06/2022 15:05:03	SACA	77776007777850SA0024174681	UCA.CALI	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	PO.CALI	oscardiaze									
09/06/2022 15:05:03	DESPACHO	YA034002013	UCA.CALI	FORMACIÓN DE DESPACHO	PO.CALI	oscardiaze									
09/06/2022 15:05:13	VIAJE	609015596914A2678863	UCA.CALI	SALIDA DE RUTA	PO.CALI	oscardiaze									
09/06/2022 15:34:51	VIAJE	609015596914A2678863	PO.CALI	LLEGADA DE RUTA		yamile.martínez									
09/06/2022 15:35:04	DESPACHO	YA034002013	PO.CALI	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.CALI	yamile.martínez									
09/06/2022 15:42:50	SACA	77776007777850SA0024174681	PO.CALI	APERTURA DE PIEZA POSTAL		yamile.martínez									
09/06/2022 20:09:28	SACA	77778501111997SA0104174814	PO.CALI	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CTP.CENTRO A	elizabeth.acoستا									
09/06/2022 20:09:28	DESPACHO	SD284002835	PO.CALI	FORMACIÓN DE DESPACHO	CTP.CENTRO A	elizabeth.acoستا									
09/06/2022 20:09:34	VIAJE	60902097904A2679022	PO.CALI	SALIDA DE RUTA	CTP.CENTRO A	elizabeth.acoستا									
10/06/2022 15:20:35	CAMBIO CUSTO DIA	2904848		CAMBIO DE CUSTODIA SACA		brallan.culma1					CD. PAQUETERIA	PAQUETERIA	CTP.CENTRO A	ADMICION	
13/06/2022 06:30:58	NOVEDAD EN SACA	77778501111997SA0104174814		ENVÍO CON NOVEDAD		johana.palacio			CTP.CENTRO A						ENCOTRADO
13/06/2022 07:58:18	SACA	77778501111997SA0104174814	CTP.CENTRO A	APERTURA DE PIEZA POSTAL		yibi.chila									
13/06/2022 12:47:07	SACA	11119971111998SA0304177928	CTP.CENTRO A	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.MURILLO TORO	jessica.barreto									
13/06/2022 12:52:22	DESPACHO	DO224006634	CTP.CENTRO A	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	jessica.barreto									
13/06/2022 23:04:34	VIAJE	603A2311605A2680011	CTP.CENTRO A	SALIDA DE RUTA	CD.MURILLO TORO	julian.gaitan									
14/06/2022 05:17:49	VIAJE	603A2311605A2680011	CD.MURILLO TORO	LLEGADA DE RUTA		doris.bogota									
14/06/2022 05:20:41	DESPACHO	DO224006634	CD.MURILLO TORO	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	doris.bogota									
14/06/2022 06:32:47	SACA	11119971111998SA0304177928	CD.MURILLO TORO	APERTURA DE PIEZA POSTAL		jose.cubillos									
14/06/2022 09:29:32	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIBUIDOR	0014516733	CD.MURILLO TORO	CARGA A CARTERO		jose.cubillos	759	DU759	OSCAR ROBERTO TORO PALOMINO						

Planilla

4-2 REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 111199 CD.MURILLO TORO Fecha: 14/06/2022 09:29:32
 Sector Distribución: 00759 Usuario: jose.cubillos
 No de envío: 0014516733 Distribuidor: OSCAR ROBERTO TORO PALOMINO
 Destino: Cali Código de custodia: 1014190307
 Cantidad de envío: 0 Cantidad envíos cargados: 7
 Código de custodia No. 111199 CD.MURILLO TORO
 Página: 1 de 1

EN CLASIFICACIÓN DEVI EN CLASIFICACIÓN DEVI EN CLASIFICACIÓN DEVI EN CLASIFICACIÓN DEVI

ANLA
 14 JUN 2022
 RECORD DE COMPROMISO PARA ESTUDIO NO NOTIFICA RECEPCIÓN

Firma: _____ Datos quien entrega
 Nombre: _____ C.C.: _____
 Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____

Firma: _____ Datos quien recibe
 Nombre: _____ C.C.: _____
 Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____



Documentos adicionales:

Denuncias:





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 03955
(26 de mayo de 2022)

“POR EL CUAL SE ORDENA UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 24 DEL GRUPO DE ACTUACIONES SANCIONATORIAS AMBIENTALES ADSCRITO AL GRUPO DE ACTUACIONES SANCIONATORIAS AMBIENTALES DE LA ANLA

En uso de las facultades legales establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011 y Decreto 376 de 2020, por el Decreto 377 de 2020, de las asignadas en los artículos tercero y trigésimo sexto de la Resolución No. 00254 del 02 de febrero de 2021¹, y las Resoluciones Nos. 1957 del 5 de noviembre de 2021² y 1997 del 10 de noviembre de 2021³, considera lo siguiente:

I. Asunto a Decidir

Dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se surte en el expediente SAN0189-00-2016, se procede a ordenar la práctica de una diligencia administrativa conforme los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, a efecto de realizar la incorporación de unos documentos necesarios para determinar con certeza los hechos constitutivos de presunta infracción ambiental y completar los elementos probatorios que hacen parte de la investigación iniciada con el Auto No. 10307 del 25 de noviembre de 2019.

II. Competencia

La ANLA es competente para iniciar, adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, teniendo en cuenta que es la autoridad facultada para otorgar y efectuar seguimiento al instrumento ambiental del presente proyecto.

Dicha facultad le fue transferida del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, de acuerdo con la desconcentración administrativa prevista en los numerales 1°, 2° y 7° del artículo tercero del Decreto-Ley 3573 de 2011, en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.

El artículo primero de La Resolución No. 254 del 02 de febrero de 2021 creó los grupos internos de trabajo adscritos a la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.

¹ "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

² "Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA"

³ "Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera en vacancia definitiva de la planta global mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera administrativa"



“POR EL CUAL SE ORDENA UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

El artículo primero de la Resolución 404 del 17 de febrero de 2022 modificó el artículo tercero del Capítulo I, Título I de la Resolución 254 de 2021, en el sentido de ajustar las funciones del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.

De conformidad con el mencionado artículo primero de la Resolución 404 del 2 de febrero de 2022, dentro de las funciones del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales se encuentra la de *“4. Proyectar, revisar y suscribir con oportunidad los actos administrativos de impulso y preparatorios, comunicaciones y oficios propios de la actuación preliminar, investigativa y sancionatoria, (...)”*; y *“7. Elaborar los actos preparatorios que sirven de insumo para las decisiones de la ANLA que soportan el periodo probatorio, los que requiera la actuación procesal y los que fijan los criterios técnicos para la tasación de multas y/o demás sanciones procedentes, de acuerdo con lo establecido normatividad aplicable”*.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021 *“por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24, de la planta global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene como propósito principal *“Ejercer la gestión jurídica en virtud de la potestad sancionatoria ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tramitando los procedimientos de acuerdo con lo estipulado por la ley 1333 del 2009 o la que modifique o sustituya”*, y además, dentro de sus funciones esenciales tiene asignada la de *“Elaborar, revisar y/o suscribir los actos administrativos, comunicaciones, memorandos y demás actuaciones de impulso procesal, conforme con la normativa vigente y de acuerdo con los procedimientos establecidos”*.

III. Antecedentes Relevantes y Actuación Administrativa

- 3.1** El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, mediante Resolución No. 1512 del 05 de agosto de 2010, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y dictó otras disposiciones.
- 3.2** La sociedad KRISTAL COMPUTADORES S.A. (hoy En Liquidación), con NIT 900.223.012-0, mediante Radicado No. 4120-E1-13949 del 03 de abril de 2013 presentó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos (Expediente SRS0042).
- 3.3** Posteriormente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en adelante ANLA, por medio de la Resolución No. 1538 del 01 de diciembre de 2015, aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos presentado por la sociedad en mención.
- 3.4** La ANLA por intermedio de los Autos Nos. 3047 del 14 de julio de 2016, 5246 del 25 de octubre de 2016 y 7450 del 28 de noviembre de 2018, realizó el respectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.
- 3.5** La ANLA tomando en consideración la valoración consignada en el Concepto Técnico No. 04758 del 24 de agosto de 2018, a través del Auto No. 10307 del 25 de noviembre de 2019, ordenó el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental a la sociedad Kristal Computadores S.A. (hoy En Liquidación), con NIT 900.223.012-0, con el fin de esclarecer los hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental.
- 3.6** Por medio de los Oficios Nos. 2019193683-2-000 del 09 de diciembre de 2019 y 2019184465-2-000 del 25 de noviembre de 2019, se citó a la sociedad KRISTAL COMPUTADORES S.A., para adelantar la diligencia de notificación personal del Auto



**“POR EL CUAL SE ORDENA UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

No. 10307 del 25 de noviembre de 2019. Más adelante el referido proveído se le notificó por aviso a la referida sociedad por medio del Oficio No. 2019198276-2-000 del 17 de diciembre de 2019. El referido aviso fue enviado al correo electrónico: emilce.cadena@kristal.com.co. No obstante, verificado el asunto, se evidenció que el referido correo electrónico no corresponde al que aparece en el registro mercantil ni tampoco es un correo que aparezca en el expediente SAN0189-00- 2016, tal cual lo exigen los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

- 3.7** Por lo anterior, se solicitó por Memorando No. 2021078179-3-000 del 23 de abril de 2021 que se reiniciara el proceso de notificación del Auto No. 10307 del 25 de noviembre de 2019, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la contradicción y defensa de la presunta infractora dentro de la presente actuación sancionatoria ambiental.
- 3.8** Así las cosas, el mencionado Auto se notificó por Aviso el día 13 de mayo del 2021, el cual se remitió al buzón kristalcomputadores@hotmail.com, adjuntando el Oficio No. 2021094828-2-000 del 13 de mayo del 2021, previa citación que se hiciera para adelantar la diligencia de notificación personal por medio del Oficio No. 2021087274-2-000 del 05 de mayo de 2021. El Auto en mención quedó ejecutoriado el 18 de mayo de 2021, según constancias obrantes en el expediente.
- 3.9** En cumplimiento del artículo 56 de la ley 1333 de 2009, la decisión adoptada en el Auto No. 10307 del 25 de noviembre de 2019 se le comunicó a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante Oficio No. 2019201676-2-000 del 20 de diciembre de 2019, el cual fue enviado al correo electrónico quejas@procuraduria.gov.co, según constancia obrante en el expediente.
- 3.10** De otro lado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es preciso destacar que el día 23 de diciembre de 2019, se surtió la publicación del Auto No. 10307 del 25 de noviembre de 2019 en la Gaceta Ambiental⁴.
- 3.11** El artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 faculta a la Autoridad Ambiental para la verificación de los hechos materia de investigación, en cuanto puede “(...) realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios (...).”

IV. Diligencia administrativa

Con fundamento en el Concepto Técnico No. 04758 del 24 de agosto de 2018, esta Autoridad mediante el Auto No. 10307 del 25 de noviembre de 2019, inició un procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra la sociedad Kristal Computadores S.A. (hoy En Liquidación), con NIT 900.223.012-0, con el fin de verificar las acciones u omisiones presuntamente constitutivas de infracción ambiental, en el marco del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

Los hechos por el cual se dio inició a la presente investigación de carácter ambiental son los siguientes:

“1. No presentar oportunamente el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos de acuerdo con los términos establecidos en el artículo octavo de la Resolución 1512 de 2010.”

⁴ Link de la Gaceta de la ANLA - https://web.anla.gov.co/4443/files/auto_10307_25112019.pdf



“POR EL CUAL SE ORDENA UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. *No presentar oportunamente el informe de actualización y avance del sistema correspondiente a la gestión efectuada por la empresa durante el año 2015, en los términos establecidos en el artículo noveno de la Resolución 1512 de 2010.*

3. *No presentar el informe de actualización y avance del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos correspondiente a la gestión realizada por la empresa durante los años 2016 y 2017, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo noveno de la Resolución 1512 de 2010.*

4. *No dar cumplimiento a las metas mínimas de recolección y reacondicionamiento para los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución 1512 de 2010.*

5. *No presentar la información necesaria requerida en el Auto No. 5246 del 25 de octubre de 2016, “Por el cual se efectúa un seguimiento ambiental y se requiere información a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión de Residuos de computadores y/o periféricos”.*

Así las cosas, una vez revisadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la presente actuación sancionatoria, y teniendo en cuenta la valoración consignada en el Concepto Técnico No. 4758 del 24 de agosto de 2018 (de inicio de procedimiento sancionatorio), este Despacho con base en lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, el cual determina que toda autoridad ambiental podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas con el fin de verificar los hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental y complementar los elementos probatorios integrados al plenario, considera pertinente efectuar la incorporación de los siguientes documentos:

- Radicado No. 4120-E1-13949 del 03 de abril de 2013, por medio del cual la sociedad Kristal Computadores S.A. (hoy en Liquidación), presentó para evaluación y aprobación el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos ante la ANLA.
- Resolución No. 1538 del 01 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos presentado por la sociedad en mención.
- Radicado No. 2016006106-1-001 del 31 de marzo de 2016, por el cual se informó que durante el año 2015, la sociedad investigada cerró sus instalaciones e inicio el proceso de cancelación del establecimiento de comercio.
- Radicado No. 2016028523-1-000 del 07 de junio de 2016, por el cual la sociedad Kristal Computadores S.A. (hoy en Liquidación) presentó el informe de actualización y avances del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Computadores y/o periféricos para la gestión realizada durante la vigencia del año 2015.
- Conceptos Técnicos Nos. 2445 del 27 de mayo de 2016 y 3161 del 29 de junio de 2016, en el cual se consignó el seguimiento y la valoración realizada respecto del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.
- Radicado No. 2016051267-1-000 del 23 de agosto de 2016, a través de cual se presentaron los certificados de disposición final y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de 5468,20 kg residuos eléctricos y electrónicos que fueron entregados a gestores como Tecnologías ambientales de Colombia S.S.A. ESP TECNIAMSA y GEAM.



“POR EL CUAL SE ORDENA UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Auto No. 3047 del 14 de julio de 2016, *“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se requiere información a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos”*.
- Radicado No. 2016051267-1-000 del 23 de agosto de 2016, por el cual se da respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto No. 3047 de 14 de Julio del 2016.
- Concepto Técnico No. 5420 del 11 de octubre de 2016, en el cual se consignó el seguimiento y la valoración realizada respecto del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.
- Auto No. 5246 del 25 de octubre de 2016, *“Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, y se adoptan otras determinaciones”*.
- Concepto Técnico No. 6407 del 24 de octubre de 2018, en el cual se consignó el seguimiento y la valoración realizada respecto del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos
- Auto No. 7450 del 28 de noviembre de 2018, *“Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, y se adoptan otras determinaciones”*.
- Concepto Técnico No. 04666 del 23 de agosto de 2019, en el cual se consignó el seguimiento y la valoración realizada respecto del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.
- Auto 8460 del 04 de octubre de 2019 de la ANLA, *“Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones”*.

La incorporación de la mencionada documentación se considera necesaria para el alcanzar el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación ambiental, así como las circunstancias conexas, concomitantes y subsiguientes que dieron lugar a la actuación sancionatoria iniciada y reunir así los elementos probatorios necesarios e idóneos para adoptar la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 22⁵ de la Ley 1333 de 2009, en procura de garantizar el debido proceso a la investigada.

Lo anterior, por considerar que la información aquí relacionada cumple con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad, requeridos para demostrar la configuración o no de los hechos objeto de estudio, dado que aportan información para que esta autoridad llegue al pleno convencimiento de la ocurrencia o no de las conductas materia de investigación.

Así, se advierte que el presente acto administrativo se rige de conformidad con el inciso final del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, el cual expresa: *“(…) Cualquiera persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14. (…)”*.

En mérito de lo expuesto,

⁵ **ARTÍCULO 22. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS.** La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.



**“POR EL CUAL SE ORDENA UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar como diligencia administrativa la incorporación de la documentación del expediente SRS0042 (permisivo) al expediente SAN0189-00-2016, esto que se menciona en el numeral IV “*Diligencias administrativas*” del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El expediente SAN0189-00-2016, estará a disposición del investigado y de cualquier persona, en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - A través del Grupo de Gestión Documental de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Autoridad, realícese la incorporación a esta actuación sancionatoria de la copia integral de cada uno de los documentos enlistados en el numeral IV “*Diligencias administrativas*” de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto a la sociedad Kristal Computadores S.A. (hoy En Liquidación), con NIT 900.223.012-0, a través de su apoderado debidamente constituido, de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria, o en su defecto, por intermedio de su representante legal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

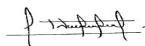
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de mayo de 2022



IVAN DARIO GONZALEZ GUARIN
Profesional Especializado

Ejecutores
NATALIA ANDREA WILCHES
ECHEVERRI
Contratista



Revisor / Lector
FERNEY ALEJANDRO CAVIEDES
ALARCON
Contratista



Expediente No. SAN0189-00-2016
Fecha: 26/05/2022



**“POR EL CUAL SE ORDENA UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Proceso No.: 2022105789

Archívese en: Expediente No. SAN0189-00-2016

Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

